



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/COTSPEL2021-2022/001/2022**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA NO REALIZACIÓN DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA**

## **G L O S A R I O**

<b>CATD:</b>	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
<b>CCV:</b>	Centro de Captura y Verificación
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COTAPREP:</b>	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>IEE:</b>	Instituto Electoral del Estado de Puebla
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

## **A N T E C E D E N T E S**

1. El 3 de noviembre de 2020, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante Acuerdo CG/AC-017/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Congreso Local y los ayuntamientos, entre ellos, los de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



2. El 6 de junio de 2021, se realizó la Jornada Electoral a fin que la ciudadanía votara por la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos. Ese mismo día, a partir de las 20:00 horas, inició la publicación del PREP, la cual concluyó el 7 de junio, a las 19:34 horas.
3. El mismo 6 de junio de 2021, en los municipios de Teotlalco y San José Miahuatlán, Puebla, no se realizó la Jornada Electoral, derivado de actos de violencia, pues pobladores tomaron los Consejos Electorales respectivos y no permitieron la entrega de paquetes electorales a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla.
4. El 9 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Tlahuapan solicitó al Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla que llevara a cabo el cómputo supletorio. Por tanto, dicho Órgano Superior de Dirección mediante acuerdo CG/AC-089/2021 ordenó la remisión de los paquetes electorales y demás documentos correspondientes a fin que fuera ese Órgano Superior de Dirección quien concluyera la sesión de cómputo de la elección del municipio de Tlahuapan.
5. El 12 de junio de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla realizó el cómputo supletorio de la elección del municipio de Tlahuapan y mediante acuerdo CG/AC-104/2021 declaró la validez y entregó la constancia de mayoría a la planilla el Ayuntamiento postulada por el partido político Pacto Social de Integración.
6. El 14 de junio de 2021, mediante acuerdo CG/AC-121/2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla informó al Congreso de la entidad que en los municipios de Teotlalco y San José Miahuatlán no se desarrolló de manera ordinaria la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021; lo anterior a efecto que el Congreso de la entidad emitiera las determinaciones correspondientes.



- 7.** Los días 11, 15 y 16 de junio de 2021, fueron presentados diversos medios de impugnación contra las determinaciones tomadas mediante acuerdo CG/AC-104/2021 que declararon la validez y entregaron la constancia de mayoría en la elección del municipio de Tlahuapan.
- 8.** El 4 de octubre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los medios de impugnación mencionados previamente, determinando acumular los diversos medios y confirmar los resultados del cómputo supletorio, declarando la validez de la elección y elegibilidad de la planilla postulada por el partido político Pacto Social de Integración, y la entrega de la constancia de mayoría relativa.
- 9.** El 8 de octubre de 2021, se presentaron diversos medios de impugnación en contra de la sentencia de fecha 4 de octubre de 2021 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
- 10.** El 13 de octubre de 2021, la Sala Regional con sede en la Ciudad de México dictó sentencia en el expediente SCM-JDC-2294/2021, en la que declaró la nulidad de la elección de las y los integrantes del Ayuntamiento de Tlahuapan, revocando la entrega de las constancias de mayoría expedidas.
- 11.** Los días 13 y 14 de octubre de 2021, el Pleno del Congreso del Estado de Puebla celebró sesiones públicas en las que emitió los Decretos que convocaron a elecciones extraordinarias para los ayuntamientos de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 6 de marzo.
- 12.** El 17 de diciembre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante Acuerdo CG/AC-155/2021, aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, así como el calendario correspondiente.



- 13.** El 29 de diciembre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante Acuerdo CG/AC-164/2021, aprobó la designación de la Dirección de Organización Electoral como la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- 14.** El 3 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante Acuerdo CG/AC-001/2022, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022 para renovar a las y los miembros de los ayuntamientos de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán.
- 15.** El 3 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante Acuerdo CG/AC-007/2022, aprobó la ratificación de la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminar que participó en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021 para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- 16.** El 5 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante Acuerdo CG/AC-009/2022, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- 17.** El 5 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante Acuerdo CG/AC-010/2022, facultó a la Comisión Permanente de Organización Electoral para dar seguimiento al PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- 18.** El 14 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante Acuerdo CG/AC-012/2022, aprobó la no contratación de un ente auditor para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.



**19.** El 14 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla, mediante oficio IEE/PRE-0077/2022, remitió a este Instituto las determinaciones en materia del PREP respecto a las fechas de ejecución de la prueba de funcionalidad del sistema informático y simulacro del PREP, que desarrollará el OPL de Puebla para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.
- 2.** El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 3.** De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.



4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el Estado de Puebla.
6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
7. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
8. Mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, destacando entre sus atribuciones la relativa a: dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.
9. El Órgano Superior de Dirección del IEE, mediante Acuerdo CG/AC-164/2021, designó a la Dirección de Organización Electoral del OPL de Puebla como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del



PREP; y mediante Acuerdo CG/AC-009/2022, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP, en el que determinó la ubicación de los CATD y el CCV y determinó el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos, así como la fecha y hora de la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del PREP. Lo anterior, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán.

10. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarían las y los integrantes del Ayuntamiento de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual tuvo las siguientes características:

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	7,889
Ayuntamientos	7,860
<b>Total</b>	<b>15,759</b>

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el IEE.

En este sentido, en el Acuerdo CG/AC-012/2022, por el que se aprobó la no contratación de un ente auditor para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, el OPL refiere lo siguiente:

[...]

1. *Para el Proceso Extraordinario, se tiene programada una duración de 2 meses aproximadamente, ya que el mismo inició el 3 de enero del año en curso y la Jornada Electoral se llevará a cabo el 6 de marzo, tiempo en el cual se deberá implementar y operar el PREP.*

*Cabe precisar que, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, el PREP tuvo un desempeño adecuado durante la Jornada Electoral del pasado 6 de junio, esto se puede corroborar mediante las cifras siguientes:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- *Se procesaron 7,889 actas de diputaciones, equivalente al 100% de las esperadas; y*
- *7,860 actas de ayuntamientos, equivalente al 100% de las esperadas.*
- *Dando un total de 15,759 actas procesadas por ambas elecciones, obteniendo el 100% de las actas esperadas.*

[...]

### **Características del Proceso Electoral Extraordinario:**

Mediante Acuerdo CG/A-010/2022, el Órgano Superior de Dirección del IEE facultó a la Comisión Permanente de Organización Electoral para que sea la encargada de dar seguimiento al PREP con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022 en los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, estableciendo como objetivo y atribuciones de dicha Comisión, lo siguiente:

[...] *supervisar y vigilar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario de la Dirección de Organización Electoral del Instituto, misma que fue designada como instancia interna para coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.*

[...] *asimismo, deberá:*

- *Informar sobre la implementación y operación del PREP.*
- *Conocer las actividades ejecutadas por el Comité Técnico Asesor del PREP.*
- *Dar seguimiento al correcto funcionamiento del PREP para garantizar a la ciudadanía, información veraz y oportuna de los resultados preliminares de los Ayuntamientos en los que se celebrarán elecciones extraordinarias.*

[...]

Conforme al artículo 338, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, para llevar a cabo la implementación y operación del PREP, los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP, en ese sentido, mediante Acuerdo CG/AC-012/2022, el Órgano Superior de Dirección del IEE determinó que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022 se realice por un tercero, señalando lo siguiente:

[...]

*Ahora bien, de conformidad con la disposición previamente señalada, este Instituto determinó para el Proceso Extraordinario, ratificar la integración del COTAPREP del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, tal como se mencionó en el apartado de antecedentes de este documento; asimismo, resulta prescindible la Auditoría del Sistema Informático del PREP, toda vez que, el tercero encargado de la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral que nos ocupa, será el mismo que llevó a cabo el PREP en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, y este, fue auditado en cada una de sus etapas ejecutadas, por lo que resulta innecesario contar con un Ente Auditor que nuevamente verifique su funcionamiento.*

[...]

El artículo 339, numeral 1, inciso b), del RE, establece que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que se trate, deberán acordar, entre otros temas, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que dicha disposición norme al respecto. En ese tenor, el IEE determinó mediante Acuerdo CG/AC-007/2022, ratificar al COTAPREP, en los siguientes términos:

[...]

*La vigencia del COTAPREP, así como el inicio formal de sus trabajos se dará a partir de la instalación de dicha instancia colegiada, a la cual en términos del artículo 344, numeral 2, del RE, debe llevarse a cabo dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del acuerdo por el que se determina su integración.*

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



Los trabajos del COTAPREP y, en consecuencia, su vigencia concluirá al rendir su informe final de las actividades desempeñadas en términos de lo indicado por el artículo 342, numeral 1, inciso k del RE, documento que deberá entregar al Consejo General antes de que concluya el mes dentro del cual se celebrará el día de la jornada electoral.

[...] este Consejo General considera oportuno que, las personas que integraron el COTAPREP en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, contaron con los requisitos señalados en el RE, por lo que determina ratificar a las personas que integraron el COTAPREP, incluyendo al Secretario Técnico del mismo, siendo las siguientes:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<i>Integrante</i>	<i>C. Alicia Morales Reyes</i>
<i>Integrante</i>	<i>C. Marco Antonio Baños Martínez</i>
<i>Integrante</i>	<i>C. Carlos Alberto Reyes García</i>
<i>Secretario Técnico</i>	<i>C. Saúl Sánchez Muñoz</i>

Por otro lado, mediante Acuerdo CG/AC-012/2022, el Órgano Superior de Dirección del IEE aprobó la no contratación de un ente auditor para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, conforme a lo siguiente:

[...]

*En términos de lo establecido en el numeral 3, del artículo 336 del Reglamento de Elecciones, el Órgano Superior de Dirección del Instituto, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual, se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada.*

[...]

*En ese contexto, es importante puntualizar lo siguiente:*

[...]

- 2. Las imágenes de entrada de datos se obtuvieron mediante la aplicación PREP Casilla, desde los dispositivos móviles (teléfonos celulares), de las*



cuales el 70.78% fueron enviadas por los capacitadores asistentes electorales locales, y el 29.22% restante se digitalizó en los CATD instalados en los órganos transitorios. Esto refleja que la aplicación tuvo un funcionamiento adecuado.

3. *Respecto del procesamiento de los resultados electorales plasmados en las actas de escrutinio y cómputo: captura, verificación y publicación, se desarrollaron convenientemente, de tal forma que a las 19:44 horas del 7 de junio de 2021, se habían registrado el 100% de los resultados de ambas elecciones; por lo que el avance de cada corte de información (actualización en tiempo real) fue eficiente, ya que en ningún momento se detuvo o retrocedió la publicación de los resultados.*
4. *La presentación o interfaz de los resultados atendió al estándar que estableció el INE, quien revisó meticulosamente cada característica de su publicación, verificando que la presentación coincidiera con las bases de datos descargables que se generaron en cada corte de información.*
5. *Es importante señalar que, para el PREP que operó en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se incluyeron las diversas recomendaciones que emitieron los integrantes del COTAPREP, el Ente Auditor correspondientes al Prototipo Navegable, así como las observaciones realizadas por el INE, por lo que, para este Proceso Extraordinario, se implementarán las recomendaciones que apliquen al mismo, considerando las siguientes:*
  - a) *Se llevarán a cabo las adecuaciones correspondientes al sitio de publicación, para la Elección Extraordinaria;*
  - b) *Se mantendrá y reforzará el Plan de capacitación implementado en el PREP 2021, para el personal de los CATD, CCV y en particular para los Capacitadores Asistentes Electorales que operarán el PREP Casilla.*
  - c) *Se efectuarán diversos ejercicios de verificación y pruebas de funcionalidad al sistema con el fin de corroborar de manera exhaustiva su correcta operación, asimismo, se llevará a cabo una prueba funcional y cuando menos un simulacro, los cuales se implementarán*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*previo a la operación del sistema, con el acompañamiento del COTAPREP, integrantes del Consejo General e Instancia Interna, a fin de contar con tiempo suficiente para atender los hallazgos.*

*En virtud de lo anterior, se puede concluir que, el PREP del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, operó de manera eficiente, el cual fue auditado y verificado por las diferentes instancias involucradas; y que una vez efectuadas las adecuaciones necesarias para el Proceso Extraordinario, se encontrará en condiciones de operar con eficiencia, eficacia y precisión, en la Elección Extraordinaria que se llevará a efecto el próximo 6 de marzo de 2022.*

*No se omite mencionar que, el Sistema Informático y la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación del mismo: equipos, servidores, telecomunicaciones y dispositivos móviles; fueron verificados por el Ente Auditor, no emitiendo observaciones al respecto, sin olvidar que éste no registró observaciones a las versiones finales de los componentes de software.*

En lo que respecta a la instalación de CATD y CCV para la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, el OPL de Puebla consideró mediante Acuerdo CG/AC-009/2022, la instalación de tres CATD en los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Teotlalco, Tlahuapan y San José Miahuatlán, así como la instalación de un CCV en la ciudad de Puebla.

Por otro lado, el OPL de Puebla mediante oficio IEE/PRE-0077/2022 estableció que la realización de la prueba para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP se llevará a cabo el 5 de febrero, mientras que llevará a cabo un simulacro del PREP el día 20 de febrero de 2022.

En cuanto a la fecha y hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, el OPL de Puebla determinó lo siguiente mediante el Acuerdo CG/AC-009/2022, referente al PTO:

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. De conformidad con los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa más no limitativa establecen las fases del Proceso Técnico Operativo del PREP, se señalan las fases definidas para su ejecución:

[...]

e) *Publicación de resultados:* La publicación de los resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 06 de marzo de 2022. [...]

[...]

2. El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 07 de marzo de 2022. La publicación podrá cerrar antes de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 07 de marzo de 2022, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; el artículo 30 de la Ley, y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Es procedente la decisión del Instituto Electoral del Estado de Puebla respecto la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, cuya Jornada Electoral se celebrará el día 6 marzo de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SEGUNDO.** Es procedente la decisión del Instituto Electoral del Estado de Puebla respecto de la integración del Comité Técnico Asesor del PREP; así como la no realización de auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario, en los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPL de Puebla sobre la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 20 de enero de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE  
LOS PROCESOS ELECTORALES  
LOCALES 2021-2022**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE  
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA**

**MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS**

